FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL AMBITO DE LA ORDEN 46/2026 REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, PARA EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicó el 9 de abril de 2026, la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 (DOCM núm. 66 de 9/04/2026).

A través de esta convocatoria, se pone a disposición de las entidades locales de Castilla-la Mancha, ayudas económicas destinadas a la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, con actuaciones de orientación y formación para el empleo.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

El Ayuntamiento de Hellín, presentó el 24/04/2026 solicitud de subvención en el marco de la citada convocatoria, habiéndose notificado el 03/07/2026 Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, por la se concede al ayuntamiento de Hellín una subvención de 1.148.850,00 € para la contratación temporal de 115 personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social para el desarrollo y ejecución de los siguientes proyectos concedidos:

Núm.	DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº trabajadores
1	ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN PEDANIAS DE HELLIN	2
2	OCIO, TIEMPO LIBRE Y CULTURA EN NIÑOS/AS DE HELLÍN	2
3	DINAMIZACIÓN TURISTICA DE HELLÍN	1
4	DINAMIZACIÓN SOCIAL DE BARRIOS Y PEDANÍAS	1
5	PROGRAMA DE EXTENCIÓN CULTURAL EN PEDANÍAS DE HELLÍN	1
6	FOMENTO DE LA LECTURA EN CENTROS DOCENTES Y BILBIOTECAS DE HELLÍN Y PEDANÍAS	1
7	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES EN HELLÍN Y PEDANÍAS	107
	TOTAL TRABAJADORES	**115**

El Concejal Delegado de Personal, en virtud de los motivos expuestos y haciendo uso de las competencias que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución 2167, de 19 de julio de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 88, de 31 de julio de 2024), ha dispuesto la aprobación de la presente convocatoria, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleados para su posterior contratación, durante un periodo de seis meses en la realización de los proyectos concedidos, cofinanciados por el la Unión Europea, el Ministerio de Trabajo y Economía Social como Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Hellín.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

1.2.- Con la finalidad de adecuar la ejecución de los proyectos al período máximo de ejecución previsto en el artículo 2.2.a) de la Orden 46/2026, el proceso de selección de las personas desempleadas se efectuará a través de una única convocatoria pública, conforme a la distribución de perfiles profesionales y puestos incluida en el ANEXO II a estas bases.

1.3. Características del contrato de trabajo. Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo), con una duración de 6 meses, a jornada completa (37,5 horas semanales), de lunes a viernes salvo que por necesidades del proyecto corresponda otra.

Al concluir el contrato de trabajo, las personas trabajadoras percibirán la indemnización por cese prevista en el art. 49 1 c) del Estatuto de los Trabajadores, equivalente a 1 día de salario por mes trabajado.

Las personas trabajadoras disfrutarán la parte proporcional de 30 días naturales en concepto de vacaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.1. del Estatuto de los Trabajadores se podrá establecer un período de prueba de dos meses de duración.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1.- Conforme establece el artículo 16 de la Orden 46/2026, los participantes deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-la Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

2º Personas menores de 30 o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de esta Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en la Oficina Emplea.

4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandante de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se considerarán como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1 (13 personas), salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2.2.- Otros requisitos. Además de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, las personas desempleadas participantes en el proceso selectivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer los requerimientos expresados en el anexo II de las presentes bases.
b) No padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las tareas del puesto para el que se contrata.

2.3.- Las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas, registrados en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral.

2.4.- Cupo de reserva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, se reservarán los siguientes cupos:

- Al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género (13 personas).

- Al menos el 25% (29 personas) de la totalidad de los contratos subvencionados a realizar para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados (9 personas) deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.
A estos efectos, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas desempleadas que cumplan los requisitos del apartado 2.1.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

- Al menos el 55% de la totalidad de personas a contratar deberán ser mujeres (64 personas), salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficientes con los perfiles requeridos en el anexo II de las presentes bases, para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

2.5.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:
- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

En todo caso, todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

2.6.- En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), apartado 2.1 anterior, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de Empleo, las personas mayores de 50 años y de persistir el empate, el de mayor edad.

2.7.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúna los requisitos legales para su contratación.

2.8.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

2.9.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.10.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato.

2.11.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.

2.12.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo II Categorías Profesionales.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

TERCERA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

3.1.- Resultarán excluidas del proceso selectivo las personas desempleadas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas que no reúnan los requisitos y/o no pertenezcan a alguno de los colectivos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria (artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

b) Personas que en la solicitud de participación-declaración responsable, manifiesten omisión, ocultamiento y/o falsedad en la información declarada, dará lugar a la exclusión del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

c) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

d) Aquellos solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I. Solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.

e) Las personas participantes que no cumplan las obligaciones establecidas en la base cuarta de la presente convocatoria.

f) Aquellos solicitantes que no hayan acreditado los requerimientos establecidos para el puesto solicitado, según Anexo II.

g) Solicitantes que padezcan enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas del puesto para el que se contrata.

h) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea de Hellín, mediante informe de los servicios sociales (artículo 21.b de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

i) Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

j) Las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo.

CUARTA.- COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y AUTORIZACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

4.1.- Las personas solicitantes aceptan el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en la presente convocatoria.

4.2.- Las personas solicitantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos reflejados en su solicitud, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo, a propuesta de la Comisión de Selección y previa audiencia, si se confirma la omisión, ocultamiento de información y/o falsedad de datos o documentos.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

4.3.- Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de orientación que se les propusieran para su inserción laboral, por parte del Ayuntamiento de Hellín o por la oficina de empleo de Hellín.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) **Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral** contempladas en el artículo 32 de la Orden Reguladora, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Hellín. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Hellín.

d) Aportar toda la documentación e información que se le requiera, a los efectos de la gestión y resolución de su solicitud de participación en el proceso selectivo y de su participación en los proyectos objeto de subvención.

4.4.- Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4.5.- **El incumplimiento de dichas obligaciones** o el falseamiento u ocultamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, **dará lugar a la expulsión del programa de Apoyo Activo al Empleo** y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según el artículo 17.3 de la Orden 46/2026 reguladora.

Además, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de poder participar en futuros planes públicos de empleo promovidos por el Ayuntamiento de Hellín) y, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

4.6. - El/la solicitante, presta su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Hellín pueda recabar de la Oficina Emplea de Hellín, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier organismo público, la documentación y datos que estime necesarios para la tramitación de su solicitud. Dicha autorización se formaliza expresamente en la solicitud Anexo I.

4.7. - Los datos suministrados serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Hellín como titular del fichero, teniendo derecho el solicitante a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

4.8.- Las personas solicitantes autorizan la exposición de sus datos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Hellín.

QUINTA. - PLAZO DE SOLICITUD

5.1. - El plazo para la presentación de solicitudes, será de **5 días hábiles,** a contar a partir del siguiente al de la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de anuncios, de las presentes bases generales. (https://eadmin.dipualba.es/tablondeanuncios/?entidad=02037)

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

5.2. - Las solicitudes, que serán cumplimentadas en el modelo normalizado incluido en el Anexo I a las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín, y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento en https://hellin.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=776&ambito=1, o mediante cualquiera de las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

5.3.- Se presentará **una única solicitud por candidato/a**, en el supuesto de presentar varias, sólo se estimará la última, según fecha de registro de entrada.

SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- Oferta genérica de empleo. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, a excepción de las incluidas en el cupo de reserva del 25% al que se refiere la base 2.4, se formalizará oferta genérica de empleo, ante la Oficina Emplea de Hellín, según el artículo 24.1 de la Orden 46/2026 reguladora.

La Oficina Emplea de Hellín dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, una vez comprobado que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16.1 de la Orden, para que presenten ante el Ayuntamiento de Hellín su solicitud de participación.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Hellín podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base segunda, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y del ayuntamiento de Hellín, cuando proceda.

Si realizado el proceso selectivo resultasen puestos no cubiertos en algún perfil convocado, las vacantes podrán destinarse, a propuesta de la Comisión de Selección, a incrementar el número en cualquiera de los demás puestos ofertados en el mismo proyecto.

El Ayuntamiento de Hellín remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, al objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones, por las mismas, con anterioridad a la publicación del acta de selección (art. 25.3 de la Orden 46/2026).

La Oficina Emplea de Hellín propondrá con carácter vinculante, una relación priorizada de al menos el 30% de las personas seleccionadas para la realización de alguna de las acciones formativas previstas, con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo (art. 27 de la Orden 46/2026).

6.2.- Sistema selectivo. La selección de las personas trabajadoras desempleadas se realizará por el sistema de concurso.

Se opta por el sistema de concurso, de carácter excepcional, según lo previsto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en atención a la naturaleza de los puestos a contratar y el perfil y circunstancias que concurren en las personas a las que se dirige la presente convocatoria. En este sentido, el artículo 26.1 de la Orden 46/2026, dispone:

"Para la selección de las personas a contratar, se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social, o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados".

6.3.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y BAREMO DE PUNTUACIONES APLICABLE EN LA SELECCIÓN:

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, la Comisión Local de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos/as interesados/as, para la comprobación de su pertenencia a los colectivos establecidos en la base segunda de las presentes Bases Reguladoras, siguiendo lo establecido en el artículo 16 de la Orden 46/2026 de la JCCM.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

- COLECTIVOS PRIORITARIOS: artículos 16.1.d y 16.2 de la Orden 46/2026 de la JCCM.
- COLECTIVOS PREFERENTES: artículo 16.1 de la Orden 46/2026 de la JCCM.

En primer lugar, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los porcentajes reservados para las personas pertenecientes a los colectivos prioritarios establecidos en la base 2.4 de la presente convocatoria (cupo de reserva).

Una vez tenidos en cuenta el cumplimiento de los porcentajes reservados a colectivos prioritarios, detallados en el párrafo anterior, la Comisión Local de Selección valorará las solicitudes de los participantes pertenecientes a los colectivos preferentes (base 2.1), según los siguientes criterios de baremación:

- Por cada tramo de 3 meses sin percibir ayuda económica por encontrarse en desempleo: **0,5 ptos. (hasta un máximo de 3).**
- Por cada tramo de 3 meses en desempleo, superior a los 12 exigidos: **0,5 ptos. (hasta un máximo de 3).**
- Por cada hijo/a a su cargo: **1 pto. (2 ptos. Si es discapacitado, hasta un máximo de 3).**
- Por ser mayor de 50 años: **3 ptos.**
- Desempleados con todos los miembros de la unidad familiar en desempleo: **3 ptos.**
- Desempleados con todos los miembros de la unidad familiar sin ingresos: **3 ptos.**
- Por no haber participado en la convocatoria anterior en el programa de Apoyo Activo al empleo (Orden 220/2024): **9 ptos.**
- Participantes que acrediten formación y/o experiencia en la categoría profesional de oficios solicitada (Encargado/a de Obra u Oficial de 1ª): **hasta 10 ptos.**
- Las personas contratadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Hellín (en los últimos 5 años), que tengan de manera suficientemente acreditada informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral, se les haya rescindido la relación laboral por despido, así como tener abierto o culminado expediente disciplinario por falta grave o muy grave. **0 ptos. (no obtendrán ninguna puntuación en los apartados anteriores).**

  La **valoración de las solicitudes se realizará a fecha de tramitación de la Oferta genérica con la Oficina Emplea de Hellín,** independientemente de la fecha en la que se realice el proceso selectivo.

  6.4.1. <u>- Definiciones y aclaraciones a los efectos de aplicación del baremo anterior:</u>

  ❖ Se entenderá por **Unidad Familiar** la formada por el/la solicitante, el cónyuge, pareja o asimilada e hijos menores de 30 años o hijos mayores con discapacidad que convivan en el mismo domicilio.

  Si alguno de los hijos tuviese a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, serán considerados como otra unidad familiar independiente.

  Si la persona solicitante tiene 30 años o más, sin discapacidad, soltero/a y sin hijos/as, se considera una unidad familiar propia con independencia del resto de las personas con las que conviva.

  A los efectos de valoración de todos los miembros en desempleo o sin ingresos, se considerarán las unidades familiares con más de un miembro en situación de poder tener una situación de alta laboral (descartándose menores de 16 años de edad, jubilados/as, etc.).

  Los datos de empadronamiento serán comprobados de oficio mediante consulta al Padrón Municipal.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

- Se entenderá por **responsabilidades familiares** tener a cargo del/la desempleado/a, hijos menores de 30 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional (1.221,00 €), los hijos mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes.

- Se considerará **Víctima de Violencia de Género** encontrarse en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- Se considerará **persona con discapacidad** la que tenga reconocida un 33% o superior por el IMSERSO o el Órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o Resolución del INSS, del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

- Formación y/o experiencia: desde 0 puntos cuando la formación sea igual o inferior a 20 horas y/o la experiencia sea igual o inferior a 365 días, hasta 10 puntos cuando la formación sea superior a 20 horas y/o la experiencia acreditada en el puesto solicitado sea superior a 365 días. La puntuación se determinará proporcionalmente por bloques de 10 horas de formación y meses completos trabajados.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS PARTICIPANTES

7.1.- Las personas participantes deberán aportar la siguiente documentación general obligatoria:

- **Anexo I. Solicitud de participación** -declaración responsable- debidamente cumplimentado y firmado. La no presentación de este impreso, así como marcar más de un puesto, supondrá la exclusión del proceso selectivo.
- **D.N.I. ó N.I.E**. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de **Vida Laboral** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Seguridad Social. https://sede.seg-social.gob.es

7.2.- Documentación específica (según corresponda):

- **Para los puestos de personal cualificado (Oficiales, Encargados, tractoristas, etc.),**
  - Carta, si la ha recibido, de la Oficina Emplea de Hellín, por la que se le dirige a presentar solicitud como persona candidata para el puesto ofertado y sondeado según los requisitos de la Orden 46/2026 reguladora.
  - Titulación académica, carné de conducir y/o cursos de capacitación profesional, en aquellos puestos que así se requiera conforme al Anexo II.
  - Cursos de formación, carné profesional, nómina, contrato de trabajo y/o certificado de empresa que acredite la cualificación profesional necesaria, acompañado de Curriculum Vitae, para poder baremar los méritos y/o experiencia en el puesto solicitado.

- Si se alegan **responsabilidades familiares**, libro de familia o certificados literales de matrimonio y nacimiento que incluyan todos los miembros que forman la unidad familiar.
- En caso de tener **hijos mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo y/o estudiando**, acreditación de los estudios que están realizando mediante matrícula o carné de estudiante de la Universidad.
- En caso de **convivencia con personas dependientes**, acreditación documental de tener o haber tenido a su cargo alguna persona dependiente. (Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente).
- Personas **separadas y/o divorciadas**, sentencia de separación, divorcio o medidas provisionales del/la solicitante y convenio regulador.
- En caso de **discapacidad**, tarjeta o certificado de reconocimiento de discapacidad del/la solicitante y/o hijo a cargo, igual o superior al 33%, indicando el grado de discapacidad, expedido por el órgano competente.
- En caso de **personas jóvenes con baja cualificación**, certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En caso de mujeres **víctimas de violencia de género**, informe favorable del Centro de la Mujer de Hellín, sentencia condenatoria en los últimos 24 meses, Orden de Protección de la Víctima o informe de indicios de

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

víctima de violencia emitido por el Ministerio Fiscal o certificado de VVG emitido por el Instituto de la Mujer de CLM.
Además, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Orden reguladora, la identidad se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos, para lo cual deberá marcar la casilla correspondiente en la solicitud anexo I de las presentes bases.

- Persona con **trastorno del espectro autista**, informe clínico del centro de salud mental, o similar, acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista.
- Persona **víctima de trata de seres humanos**, informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- Personas pertenecientes a **colectivos** relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de **Diversidad Sexual y Derechos LGTBI** en Castilla-La Mancha, sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- En caso de **personas** que hayan sido **despedidas,** en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026, de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo: carta de despido o documento que lo acredite de forma fehaciente.
- Para los **no residentes en el municipio de Hellín**, volante colectivo de empadronamiento, al objeto de poder identificar la unidad familiar.

7.3.- Además, por la Agencia Municipal de Empleo y Promoción local se recabará por medios telemáticos con la autorización previa de los interesados a través de la firma de la solicitud, los siguientes documentos:

- Informe de la situación de desempleo (Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha).
- Informe de prestaciones por desempleo (Servicio Público de Empleo Estatal)
- Informe de la situación laboral en la Seguridad Social (INSS)
- Informe de prestaciones y pensiones públicas (INSS)

OCTAVA. – PUBLICACION LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS, SELECCIONADOS/AS Y SUPLENTES.

8.1. – Relación provisional de personas admitidas y excluidas. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Personal, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de anuncios y en el Tablón de Anuncios de la Agencia de Empleo y Promoción Local, Calle Juan Martínez Parras, 14. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión y la forma de subsanación.

Se establecerá un plazo de **tres días** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión. Las alegaciones, junto con la documentación que se estime conveniente, deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. – Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y baremo provisional. Resueltas las posibles reclamaciones, será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de anuncios, resolución de la Concejalía Delegada de Personal conteniendo la relación definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, junto con el baremo provisional de las personas admitidas.

Los aspirantes dispondrán a su vez, de un plazo de **tres días**, para hacer alegaciones a la baremación a efectos de posibles subsanaciones.

Las alegaciones y la documentación justificando las mismas, deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

8.3.- Desempates. Se aplicará lo establecido en el artículo 2.6 de estas bases, según el artículo 26.4 de la Orden 46/2026 reguladora.

8.4. – Baremo definitivo y propuesta de contratación. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección elevará al Alcalde el resultado definitivo de la selección, junto con la propuesta de contratación, que se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de Anuncios, una vez comprobada por la Oficina Emplea de la JCCM.

8.5.- Relación de suplentes. Los aspirantes admitidos que no resulten seleccionados conformarán una lista de reservas, por riguroso orden de puntuación obtenida, a los efectos de cubrir las posibles renuncias que puedan producirse. La vigencia de la lista de suplentes se mantendrá exclusivamente durante el plazo máximo de ejecución de los proyectos.

NOVENA. - DERIVACIÓN DE PARTICIPANTES A ACCIONES FORMATIVAS

9.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.d) y en aplicación del artículo 27 de la Orden 46/2026 reguladora, la oficina Emplea de Hellín propondrá con carácter vinculante al Ayuntamiento de Hellín, una relación priorizada de **al menos el 30% de las personas seleccionadas**, para **la realización de alguna de las actuaciones formativas** previstas en el artículo 32, **con anterioridad a la formalización del contrato**.

9.2.- En aplicación del artículo 36 de la Orden 46/2026, los derechos y obligaciones del alumnado serán los siguientes:

1. La participación del alumnado en cualquier acción formativa será gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.
2. Las personas tendrán derecho a la formación, a la utilización de los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, a ser informados de los sistemas de evaluación y de seguimiento, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos y la certificación de las prácticas.
3. El alumnado deberá facilitar la documentación que le sea solicitada por la entidad. Asimismo, deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe y no podrá incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
4. Las personas participantes en las acciones formativas estarán cubiertas por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

DÉCIMA. - ORGANO DE SELECCIÓN

10.1.- La selección se realizará por una comisión de selección, de carácter colegiado, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 60, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose ceñir en su actuación a las presentes bases y a lo dispuesto en las normas concordantes relativas la selección de personal al servicio de las administraciones públicas, que resulten de aplicación directa o supletoria.

10.2.- La comisión de selección será constituida por resolución de la concejalía delegada de personal y su composición será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de anuncios.

10.3. - Su composición será la siguiente:

Presidente.
- Un/a funcionario/a de carrera o trabajador/a fijo/a de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designado a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo.

Vocales.
- Tres funcionarios/as de carrera o trabajadores/as fijos/as de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designados a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo.

Secretario.
- El Secretario General del Ayuntamiento de Hellín o funcionario/a en quién delegue, que actuará con voz y voto.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

Los vocales habrán de ser funcionarios/as o trabajadores/as fijos/as que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

10.4.- La comisión de selección actuará como órgano colegiado, ajustándose en su régimen de funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentando todos ellos derecho a voz y voto.

10.5.- La comisión de selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

10.6.- La comisión de selección tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la selección de los trabajadores y trabajadoras en desempleo aspirantes a participar en la ejecución de los proyectos de obras y servicios subvencionados en el ámbito de este programa de empleo.
- Resolver las reclamaciones que pudieran plantearse en el proceso público de selección.
- Elevar al órgano competente propuesta de personas aspirantes seleccionadas para su contratación, así como de las suplentes.

10.7.- La Comisión de Selección queda facultada para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

10.8.- Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Concejal Delegado de Personal, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Capítulo II, Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo.

10.9.-La comisión de selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

10.10.- La Comisión de Selección tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Art. 30 del RD. 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre Indemnizaciones por razón del Servicio. El número máximo de asistencias a devengar por la comisión de selección será de cuatro.

UNDÉCIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL

11.1. - Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de formalizar el contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de RRHH y Organización del Ayuntamiento de Hellín en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a su llamamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad social o tarjeta sanitaria.
- Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

11.2. - Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, algún/a aspirante no presentase la documentación o manifestase expresamente la renuncia al puesto de trabajo, quedará anulada a todos los efectos la contratación, siendo llamado el/la aspirante en lista de reserva que le corresponda por orden de puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la lista de reserva tendrán que haber aportado datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica y/o mensaje de texto (SMS), si no fuese posible el contacto en 48 horas se acudirá a la persona siguiente y si en el plazo de 5 días hábiles no contactara con el Servicio de Recursos Humanos se entenderá que renuncia a la lista de reserva, siendo excluido/a de la misma. A través de la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la lista de reserva que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo que concurran circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Hellín a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Hellín:

Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)
Sede electrónica: https://sede.dipualba.es/?entidad=02037
Delegado Protección de Datos: rgpd@hellin.es
Teléfono: 967 54 15 00

12.2.- La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Hellín. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de la Sede Electrónica: https://hellin.sedipualba.es/aviso-legal.aspx

DECIMOTERCERA. - NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM núm. 66 de 9/04/2026), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

DECIMOCUARTA. – VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda al domicilio del Interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de Anuncios electrónico, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente de conformidad con la legislación.

DECIMOSEXTA. – INCOMPATIBILIDADES

A Las personas seleccionadas en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La solicitante, abajo firmante, declara de forma responsable que son ciertos todos los datos facilitados en la presente solicitud, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo si se confirmara la omisión, ocultamiento de información y/o falsedad de datos o documentos. Podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de poder participar en sucesivos planes públicos de empleo en este Ayuntamiento) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

NOMBRE Y APELLIDOS		**DNI/NIE**	
DOMICILIO			
TELÉFONO DE CONTACTO		**CORREO ELECTR.**	

PUESTO QUE SOLICITA (marque máximo 2)

☐ PEÓN ☐ ENCARGADO OBRAS ☐ DELINEANTE ☐ AUX. ADVO. ☐ CONDUCTOR CAMIÓN ☐ HERRERO
☐ OP.MAQ.OBRAS ☐ TRACTORISTA ☐ OFICIAL 1ª FONTANERO ☐ OFICIAL 1ª CARPINTERO
☐ OFICIAL 1ª PINTOR ☐ OFICIAL 1ª ELECTRICISTA ☐ OFICIAL 1ª ALBAÑIL ☐ OFICIAL DE JARDINES
☐ TECNICO DE INTEGRACIÓN ☐ DINAMIZADOR CULTURAL ☐ DINAMIZADOR TURÍSTICO
☐ MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ☐ MONITOR DEPORTIVO

NIVEL DE ESTUDIOS ☐ SIN ESTUDIOS ☐ PRIMARIOS ☐ EGB ☐ ESO ☐ BACHILLER ☐ SUPERIORES

Fecha de Inscripción Oficina Emplea		Edad		Fecha de nacimiento	
¿Tiene usted reconocida algún tipo de discapacidad =+ al 33%?	☐ SI ☐ NO			Pensión €	€
¿Cobra alguna ayuda o prestación por desempleo?	☐ SI ☐ NO			Cantidad €	€
¿Ha cobrado, alguna vez, ayuda o prestación por desempleo?	☐ SI ☐ NO			Fecha fin	
¿Tiene hijos/as a su cargo, menores de 30 años sin ingresos?	☐ SI ☐ NO			Nº hijos/as	
¿Algún hijo/a a su cargo, tiene reconocida una discapacidad =+33%?	☐ SI ☐ NO			Nº hijos/as	
¿Ha cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos?	☐ SI ☐ NO			Fecha fin	
¿Convive o ha sido cuidador/a de una persona dependiente?	☐ SI ☐ NO			DNI P.Dep.	
¿Todos los miembros de su unidad familiar están desempleados?	☐ SI ☐ NO			Nº Miembros	
¿Ningún miembro de su unidad familiar tiene ingresos económicos?	☐ SI ☐ NO			Cantidad €	€
¿Es usted menor de 30 años con baja cualificación e inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil?	☐ SI ☐ NO			Fecha	

¿Tiene reconocida actualmente la condición de Víctima de Violencia de Género?	☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo en la pregunta anterior, ¿solicita la seudonimización de sus datos personales?	☐ SI ☐ NO
¿Tiene usted reconocida la condición de persona con trastorno del espectro autista?	☐ SI ☐ NO
¿Ha sido usted víctima de trata de seres humanos?	☐ SI ☐ NO
¿Ha sido usted despedido/a o ha sufrido discriminación laboral por su condición sexual?	☐ SI ☐ NO
¿Ha sido usted despedido/a de la empresa por causas objetivas o despido colectivo en los últimos 5 años, teniendo una antigüedad en la misma de más de 2 años?	☐ SI ☐ NO
¿Participó en el Plan de Empleo del año pasado (2025-2026) del Ayuntamiento de Hellín?	☐ SI ☐ NO

TIPO DE UNIDAD FAMILIAR

☐ Soltero/a sin hijos ☐ Casado/a ☐ Pareja o asimilada ☐ Separado/a-divorciado/a
☐ Madre soltera (hijos no reconocidos por el padre) conviviendo sin pareja. ☐ Viudo/a
☐ No casado/a ni separado/a (hijos reconocidos por el padre y con medidas paterno filiares) sin pareja actual.

PARENTESCO	DNI - NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SITUACIÓN LABORAL (ocupado, desempleado, estudiante, jubilado)	INGRESOS AL MES
CONY/PAREJA					€
HIJO/A					€
HIJO/A					€
HIJO/A					€
HIJO/A					€

¿Algún miembro de su unidad familiar ha presentado solicitud de participación en este mismo Plan de Empleo?	☐ SI ☐ NO	DNI Miembro Solicitante	

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES:

1. El solicitante acepta las Bases de la presente Convocatoria Pública Para la Selección de personas desempleadas en el ámbito de la Orden 46/2026, las cuales manifiesta conocer.
2. El/la solicitante abajo firmante presta su consentimiento al Excmo. Ayto. de Hellín para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos, información de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales para comprobar los datos manifestados en esta solicitud. Asimismo, se compromete a facilitar la documentación complementaria que le sea requerida por la Comisión de Selección.
3. El/la solicitante autoriza la exposición de sus datos en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Hellín.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ACOMPAÑAR:

GENERAL:

- ☐ Anexo I. Solicitud de participación -declaración responsable- debidamente cumplimentado y firmado. La no presentación de este impreso, así como marcar más de dos puestos, supondrá la exclusión del proceso selectivo.
- ☐ Fotocopia del DNI. ó N.I.E. del solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- ☐ Vida Laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de +16 años, expedido por la Seguridad Social. **https://sede.seg-social.gob.es**

SEGÚN PROCEDA:

Para los puestos de personal cualificado (Oficiales, Encargados, tractoristas, etc.):

- ☐ Si la hubiera recibido, carta enviada por la Oficina Emplea de Hellín, por la que se le dirige a presentar solicitud como persona candidata para el puesto ofertado y sondeado según los requisitos de la Orden 46/2026 reguladora.
- ☐ Titulación académica, carné de conducir y/o cursos de capacitación profesional, en aquellos puestos que así se requiera conforme al Anexo II.
- ☐ Cursos de formación, carné profesional, nómina, contrato de trabajo y/o certificado de empresa que acredite la cualificación profesional necesaria, acompañado de Curriculum Vitae, para poder baremar los méritos y/o experiencia en el puesto solicitado.

Si se declaran responsabilidades familiares:

- ☐ Libro de Familia completo, en donde consten todos los miembros que forman la unidad familiar.

En caso de tener a cargo hijos mayores de 16 años estudiando:

- ☐ Acreditación de los estudios que están realizando, mediante matrícula o carnet de estudiante de la universidad.

En caso de persona separada y/o divorciada:

- ☐ Sentencia de separación, divorcio o medidas provisionales del/la solicitante y convenio regulador.

En caso de convivencia con personas dependientes:

- ☐ Acreditación documental de tener o haber tenido a su cargo alguna persona dependiente, (Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente y persona cuidadora).

En caso de discapacidad:

- ☐ Certificado o Tarjeta de reconocimiento de discapacidad del solicitante y/o de los hijos discapacitados a su cargo, en su caso.

En caso de personas jóvenes con baja cualificación:

- ☐ Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En caso de mujeres víctimas de violencia de género:

- ☐ Título Judicial (sentencia condenatoria en los últimos 24 meses o certificado del fallo testimoniada por el juzgado, orden de protección en vigor o medida cautelar a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal).
- ☐ Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en el que conste que existen medidas de alejamiento en vigor y se acredita dicha circunstancia o Informe del Centro de la Mujer.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

En caso de persona con trastorno del espectro autista:

☐ Informe clínico del centro de salud mental, o similar, acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista.

En caso de persona víctima de trata de seres humanos:

☐ Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

En caso de persona perteneciente a colectivos relacionados en la Ley 5/2022 de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha:

☐ Sentencia que acredite que han sido despedidas o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

En caso de persona que ha sido despedida de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo:

☐ Carta de despido o documento que lo acredite de forma fehaciente.

En caso de solicitante no residente en el municipio de Hellín:

☐ Volante colectivo de empadronamiento, al objeto de poder identificar la unidad familiar.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de **Protección de Datos** 2016/679 (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, le informamos de modo expreso, preciso e inequívoco que sus datos personales son tratados en los ficheros responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE HELLIN, con la finalidad de prestar los servicios solicitados por los ciudadanos, gestión interna de solicitudes y realizar estadísticas. La legitimación del tratamiento se basa en el art. 6.1 e) RGPD. El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito al AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. No se realizará cesión de sus datos, a excepción de aquellos casos en que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento, así como en los supuestos en que lo autorice una norma con rango de ley. Sus datos se conservarán atendiendo a las prescripciones legales de cada normativa aplicable.

Usted podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN https://hellin.sedipualba.es. Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o sus derechos, puede presentar una reclamación ante el AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, o ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica https://www.aepd.es, o de su dirección postal: Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid.

Artículo 11 Orden 46/2026: Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus):
"El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de una sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.
Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1 establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 %, sobre los costes totales de la misma".

En Hellín a, de de 2026 Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024
El concejal de Ayuntamiento de Hellín
PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
16/07/2026

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/08/2026

ANEXO II -CUADRO DE PUESTOS, PERFILES PROFESIONALES Y REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS

Puesto	Categoría	Nº	Requerimientos
Operario/a de obras y servicios	Peón	83	
Encargado/a de obras	Encargado	2	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas y tener permiso de conducir B en vigor.
Albañil	Oficial 1ª	8	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas.
Jardinero/a	Oficial 1ª	3	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas.
Carpintero/a	Oficial 1ª	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas.
Electricista	Oficial 1ª	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas.
Fontanero/a	Oficial 1ª	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas.
Pintor/a de edificios	Oficial 1ª	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas.
Herrero/a-Soldador/a	Oficial 1ª	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas.
Conductor/a de camión	Oficial 1ª	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas y tener Certificado de aptitud profesional conductor (CAP) en vigor.
Operador/a maquinaria agrícola (Tractorista)	Oficial 1ª	2	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas y tener permiso de conducir B en vigor.
Operador/a de maquinaria obras (miniexcavadora y carretilla elevadora)	Oficial 1ª	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o acreditación de la competencia profesional de las mismas y tener permiso de conducir B en vigor.
Delineante	Tec. Aux.	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y/o Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación u Obra Civil o Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
Auxiliar Administrativo	Aux. Advo.	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y/o Título Grado Medio en Gestión Administrativa o Certificado profesional de nivel 2 en actividades de gestión administrativa.
Monitor/a deportivo	Monitor	2	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y/o o Certificado profesional de nivel 3 en Animación Físico-Deportiva y Recreativa
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre	Monitor	2	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y/o Título de Monitor/a o Director/a de Actividades Infantiles y Juveniles o Certificado profesional de nivel 2 Dinamización de Actividades de Tiempo Libre educativo, Infantil y Juvenil.
Técnico de Integración	Tec. Aux.	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o Título de Técnico Superior en Integración Social o Certificado profesional de Nivel 3 en Mediación Comunitaria.
Dinamizador cultural	Tec. Aux.	2	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Certificado profesional de nivel 3 en Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales.
Dinamizador turístico	Tec. Aux.	1	Inscripción en la Oficina Emplea en la ocupación del puesto y categoría y/o Título de Técnico superior en agencias de viajes y gestión de eventos o Certificado profesional de nivel 3 en Promoción turística local e información al visitante.
		115	

La experiencia y formación en los puestos de Oficial de 1ª y de Encargado de Obras será baremable, para su valoración se aportará cursos de formación, carné profesional, vida laboral, alta y baja en el IAE (modelo 036/037), contratos de trabajo y certificados de empresa donde conste la categoría profesional.